INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de julio de 2010, se presenta el Informe Final resultante de la Evaluación de Ofertas inherentes a la Contratación Directa N° 36/10 "Adquisición de Fibras Ópticas para Equipos Biomédicos del Hospital Central del IPS", elaborado en base a lo establecido en el Articulo 26 de la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, y el Art. 61 del **Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y el **Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003**, y demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración de la Presidencia del Instituto de Previsión Social y por su intermedio al Consejo de Administración.

Por Acta de sorteo de fecha 2 de julio de 2010, realizado en la Secretaria General se conforma la Comisión Evaluadora para el análisis de las ofertas presentadas con la integración de los siguientes funcionarios: Abog. Ana Ramirez Rodriguez por la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, Sr. Juan David Andino Núñez, en representación de la Dirección de Apoyo y Servicios del H.C., y el Abog. Dionicio Gustavo Sanabria Sanabria en representación de la Dirección Jurídica de la Institución, y como miembro certificado por la DNCP la C.P. Carolina Benegas.

1- ANTECEDENTES

Por Memorándum GS/ DAS/ N° 00049/10 de fecha 18 de marzo de 2010, la Dirección de Apoyo y Servicio del H.C. solicita la Adquisición de Fibras Ópticas para Equipos Biomédicos para el H.C., adjuntando las especificaciones técnicas y otros datos relativos a la contratación solicitada.

Por Memorándum de fecha 7 de junio de 2010 de la Secretaria del Consejo de Administración SC N° 0486/2010 se comunica que los antecedentes del llamado fueron puestos a conocimiento del Consejo de Administración en Sesión N° 062 de fecha 3 de junio de 2010 y se autoriza a proseguir con los trámites de la misma. SC 1268/10-

Por Nota P.R.D.G.B.S N° 1095/2010 de fecha 7 de junio de 2010, se pone a conocimiento de la DNCP el inicio del procedimiento de Contratación Directa N° 36/2010 con el N° de ID 200554.

Por nota de fecha 16 de junio de 2010, del Departamento de Licitaciones, fueron invitadas a participar de la presente contratación las siguientes firmas:
- Salumax - Distribuidora Ypacarai S.A. – Eduardo Elizeche Benitez S.A.C. – Sempro S.R.L. – La Casa del Medico S.A. – Micronal S.R.L.- Albatros S.A.C.I.- Solumedic- Vipal S.A. y Argon S.R.L.

2- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Por Memorándum DFI/DPR/PR2 N° 003787/2010 de fecha 3 de Mayo de 2010, el Departamento de Presupuesto informa que: la contratación corresponde al Rubro 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos" del Programa 2 "Asistencia Medica General".

El citado objeto de gasto se halla previsto en el Presupuesto de Gastos para el IPS, correspondiente al ejercicio 2010, en el Programa 2, y cuenta con la Certificación Presupuestaria (CDP) N° 3572/2010 de fecha 3 de mayo de 2010.

.3- ACTO DE APERTURA DE SOBRES

De conformidad al Acta N° 93/10 de fecha 23 de junio de 2010, siendo las 09:45 horas, no se procedió a la apertura de la oferta recepcionada por no contar con la cantidad de sobres exigidos en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03. El sobre recepcionado fue devuelto al oferente sin abrir.

Por Adenda N° 1/10 de fecha 28 de junio de 2010 se comunica a los interesados la prórroga del plazo estipulado para la apertura de sobre Oferta quedando fijado la apertura de los sobres para el **día miércoles 30 de junio del 2010.**

En la fecha estipulada conforme consta en Acta N° 97/10 de fecha 30 de junio de 2010, siendo la 09:00 hs se procedió a la apertura del único sobre oferta recepcionado de la firma:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL — Ana Ramírez R. — Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Juan David Andino Núñez — Dirección de Apoyo y Servicios Medicina H.C — INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Gustavo Sanabria — ABOGADO — Mat. N° 10.189

C.P. Carolina Benegas — Sub - UOC N° 1

1). ALBATROS S.A.C.I: Oferta según planilla de precios por un monto de Gs. 16.310.000 (Guaranies Diez y Seis Millones Trescientos Diez Mil) IVA incluido.

4- VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL:

La verificación de la documentación sustancial se resume en el siguiente cuadro:

	Documentos Sustanciales				
Oferentes	Formulario de Presentación de la Oferta	Formulario de Lista de Precios	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	Declaración Jurada de Mantener la oferta	Declaración Jurada Art. 20 Inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP N° 330/07)
ALBATROS S.A.C.I.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

5- CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS:

ítem	Código De Contratación	Descripción de Servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Procedencia	Presentación	Marca	Precio Unitario c/ IVA	Precio total c/ IVA
1	26121607-001	Cable de Fibra Óptica de 4,8 mm para equipo de la marca KARL STORRZ Modelo: 495 NCS	Unidad	3	Alemania	Unidad	Karl Storz	4.335.000	13.005.000
2	26121607-001	Cable de Fibra Óptica de 3,5 mm para equipo de la marca KARL STORRZ Modelo: 495 NCS	Unidad	1	Alemania	Unidad	Karl Storz	3.305.000	3.305.000
3	26121607-001	Cable de Fibra Óptica para Equipo de la Marca AESCULAP	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza

6- INFORME JURÍDICO:

Por Nota N° 524 de fecha 9 de julio de 2010, se solicito a la firma copia autenticada del Acta de de la ultima asamblea de accionistas realizada en su empresa, la documentación necesaria y la correspondiente respuesta fue recibida por nota de fecha 12 de julio del 2010.

Gustavo Sanabria
ABOGADO
Mat. N° 10.189

Con respecto, a la no agregación del Acta de la Ultima Asamblea, de la oferente ALBATROS S.A.C.I, que constituiría en principio un documento sustancial (Art. 63 del Decreto) no es tal, esta norma aislada debe integrarse con otros presupuestos normativos a ser tenidos en cuenta conforme al orden jerárquico y prelación de leyes (*Pirámide de Kelsen,*) y establecido en el art. 137 del C.N.

Durante el proceso licitatorio se ha respetado el principio de igualdad, (Art. 46 C.N.) al invitarse a diversos oferentes, conforme a los documentos obrantes en la carpeta de antecedentes, dándose cumplimiento al principio de publicidad y libre competencia, la firma oferente fue la única oferente interesada en este proceso, (En dos llamados).

(PAS DE NULLITÉ SAINS GRIEF)

No hay nulidad sin daño o perjuicio, es decir, debe surgir un interés con trascendencia jurídica, para recurrir como ultima ratio, a la descalificación de la oferta, no basta que exista un interés puramente formal, (Art. 63 plasmada en una norma aislada, el documento faltante a Albatros S.A.C.I. debe aceptarse, porque *no existe ningún otro oferente a quien pueda generase un agravio,* y a contrario censu si pueden existir muchos asegurados perjudicados por la no prestación oportuna de un servicio de salud (Art 68, C.N) que quedaría vulnerado por un exceso de ritualidad, *porque el acto de rechazo de la oferta se adoptaría en el solo interés formal o beneficio de la ley, esto importa como se dijera un exceso ritual manifiesto no compatible con el servicio de salud que presta nuestra entidad y por el cual aportan nuestros asegurados,* no debemos olvidar nunca la obligación de carácter constitucional del I.P.S. (Art. 95 C.N.) y su misión como entidad prestadora de Servicios esenciales (Art. 4, derecho a la vida) (Art. 68 Derecho a la Salud) (Art. 70 Del Régimen de Bienestar Social) cuyo orden de prelación se encuentran por encima del Art 10 de la ley 2051/03 y su decreto, si bien la complementan, por no existir ningún perjudicado en el proceso licitatorio, corresponde la atención técnica y económica de la oferta.-

Con respecto a las sugerencias realizadas por el miembro certificado, y por la Coordinación de la UOC, en su memorando de fecha 20/07/10 este miembro se ratifica en la opinión formulada señalando que declarar desierto el llamado por un exceso de ritualidad en perjuicio de los asegurados atenta contra el principio de logicidad y el sentido de finalidad de los servicios esenciales como este caso el de la salud, motivo por el cual solicito se remita nuestro informe sin mas tramite al Consejo de Administración a fin de adquirir el producto licitado y cumplir con nuestros asegurados aportantes.-

7- <u>INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS</u>

Del análisis de las ofertas económicas presentadas se desprende que las mismas no presentan errores aritméticos.

Oferentes: ALBATROS S.A.C.I.			
Ítem 1: EQUIPO DE ESCISIÓN ELECTROQUIRÚRGICO			
Orden	Funcionalidad y parámetros referenciales	Cumplimiento	
1.1	Datos Generales	Cumple	No Cumple
1.1.1	Descripción General: Cable de Fibra óptica para ser utilizado con fuente de Luz marca KARL STORZ, Modelo Xenon Nova 175, actualmente en uso en el Servicio de Cirugía de Minima Invasión del Hospital Central del IPS.	X	
1.1.2	Marca: KARL STORZ	X	
1.1.3	Modelo: 495 NCS	X	
1.1.4	Origen: Alemania	X	
1.1.5	Dirección Web del Fabricante	X	
1.2	Cable de Luz fibra óptica		

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Jefa Oficina de Seguros
D.G.B.S.

1.2.1	Diámetro; 4,8 mm	X	
1.2.2	Longitud: 250 cm	X	

Ítem 2: Cable de fibra óptica de 3,5 mm para equipo de la marca KARL STORZ

Orden	Funcionalidad y parámetros referenciales	Cumplimiento	
2.1	Datos Generales	Cumple	No Cumple
2.1.1	Descripción general: Cable de fibra óptica para ser utilizado con la fuente de luz marca KARL STORZ de las torres de artroscopía utilizados en el Servicio de Quirófano Central del IPS.	X	
2.1.2	Marca: KARL STORZ	X	
2.1.3	Modelo: 495 ND	X	
2.1.4	Origen: Alemania	X	
2.1.5	Dirección Web del Fabricante	X	
2.2	Cable de Luz fibra óptica		
2.2.1	Diámetro: 3,5 mm	X	
2.2.2	Longitud: 300 cm	X	

Ítem 3: Cable de fibra óptica para equipo de la marca AESCULAP

Orden	Funcionalidad y parámetros referenciales	Cumplimiento	
3.1	Datos Generales	Cumple	No Cumple
3.1.1	Descripción general: Cable de fibra óptica para ser utilizado con equipo de la marca Aesculap, actualmente en uso en el Servicio de Quirófano del Hospital Central del IPS.	No Cotiza	No Cotiza
3.1.2	Marca:	No Cotiza	No Cotiza
3.1.3	Modelo:	No Cotiza	No Cotiza
3.1.4	Origen	No Cotiza	No Cotiza
3.1.5	Dirección Web del Fabricante	No Cotiza	No Cotiza
3.2	Cable de Luz fibra óptica		
3.2.4	Diámetro: 4,8 mm	No Cotiza	No Cotiza
3.2.4.1	Longitud: 350 cm	No Cotiza	No Cotiza

La oferta presentada por la firma ALBATROS S.A.C.I. es de Gs. 16.310.000 IVA incluido (Sesenta y Nueve millones Ciento Cuarenta mil).

La misma cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INFORME DE EVALUACION CD N° 36/2010
D.G.B.S.

Matrícula C.S.J. N° 10.189

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Solicitud Bienes
Sub Nº 1

8- DISIDENCIA

1) El miembro Certificado por la DNCP, la C.P. Carolina Benegas menciona su disidencia sosteniendo que a la fecha del presente el oferente presentó documentaciones vencidas en los registros del SIPE, de los cuales una de ellas es el Pago de Impuesto a la Renta, causal de inhabilitación para presentar ofertas y para contratar. El oferente presentó Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, presentándose una discrepancia entre la SET y el SIPE, este hecho deja en incertidumbre sobre el hecho de si el oferente es deudor o no del fisco, consulta que no fue realizada a la DNCP y el oferente no ha presentado la documentación que demuestra que no adeuda el Impuesto que consta en el SIPE como vencida. De constatarse el incumplimiento de su obligación tributaria la Declaración Jurada del Art. 40° del Oferente adjudicado sería de contenido irregular en su inc k.). Por lo que a la firma del contrato deberá presentar las documentaciones solicitadas en el punto 10 del presente informe, en caso de negativa se deberá lo establecido en el Art. 47 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03.

2) La Representante de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios Abog. Ana Ramirez Rodriguez y el Representante de la Dirección de Apoyo y Servicios TSL. Juan David Andino Núnes, menciona su disidencia sosteniendo que a la fecha de la apertura del sobre el oferente presento el Acta Asamblea vencida, documento que certifica la capacidad de los firmantes de la Oferta, es decir, que acredita la representación legal del Oferente. Este documento, de acuerdo con lo que dispone el Art. 60 del Decreto 21909/03, es de carácter sustancial, por lo que se adhiere al Memorándum DGBS/OBS/N° 362/2010 de fecha 20 de julio del 2010, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios.-

9- SUGERENCIA DE LA COMISION DE EVALUACION:

Por todo lo expuesto precedentemente es parecer de los miembros de la Comisión de Evaluación recomendar se declare Desierto la Contratación Directa N° 36/10 " ADQUISICION DE FIBRAS OPTICAS PARA EQUIPOS BIOMEDICOS DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS", en base al análisis realizado de las documentaciones presentadas, **por *la* firma ALBATROS S.A.C.I. de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Publicas, que en su inciso b) textualmente dispone ……que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…..**

Es nuestro informe salvo mejor parecer.-

Sr. Juan David Andino Núñez
Dirección de Apoyo y Servicio del H.C.

Gustavo Sanabria
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 10.189
Abog. Dionicio Gustavo Sanabria
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Ana Ramírez R.
Jefa Oficina de Seguros
D.G.B.S.
Abog. Ana Ramirez Rodriguez
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

C.P. Carolina Benegas
Funcionaria Certificada por DNCP

PARAGUAY TODOS

000187

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DGBS/OBS / N° 362 /2010

MEMORANDUM

PARA : Comité de Evaluación CD 36/2010
DE : Oficina de Coordinación DGBS
REFERENCIA : Informe Comité de Evaluación CD N° 36/10
LUGAR Y FECHA : Asunción; 20 de julio de 2010

Me dirijo a Usted con relación al Informe de Evaluación de la Contratación Directa N° 36/10 "Adquisición de Fibras Ópticas para Equipos Biomédicos del Hospital del IPS", presentado en de fecha 16 de julio de 2010, sin firma de los señores Dionicio Gustavo Sanabria, Juan David Andino y Carolina Benegas, miembros del Comité de Evaluación.-

En este sentido, informo la verificación legal realizada, a los efectos de dar cumplimiento al art. 10 num. 8 del decreto 21909/03, que dice: *"Las UOC tendrán las siguientes atribuciones:... 8. ...revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad superior si correspondiere".-*

El resultado de las revisiones realizadas arroja las siguientes observaciones:

De acuerdo con el informe presentado, el Comité de Evaluación requirió al oferente la presentación del Acta del Directorio, documento que certifica la capacidad de los firmantes de la oferta, es decir, que acredita la representación del oferente. Este documento, de acuerdo con lo que dispone el art. 60 del Decreto 21909/03, **es de carácter sustancial**. El art. 61 num. 1 dispone: *"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".-*

El principio *pas de nullité sains grief*, de las nulidades procesales en materia civil y comercial, no resulta aplicable cuando las formalidades analizadas son de orden público. La nulidad resultante de la violación de las normas previstas en la Ley 2051/03 y sus decretos reglamentarios, es absoluta e insanable, conforme a lo que dispone el art. 10 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La característica que permite determinar si las nulidades son absolutas o insanables –como en el presente caso– es que pueden o deben ser declaradas aún de oficio. Esta facultad es otorgada expresamente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS por medio de los arts. 70 y 82 del mismo cuerpo legal.-

En consecuencia, corresponde devolver el informe al COMITÉ DE EVALUACIÓN para que salve la omisión de firmas, recalcando que no serán recibidos los Informes de Evaluación sin la firma de todos los integrantes del Comité de Evaluación. En su caso, el integrante del Comité de no esté de acuerdo con los criterios aplicados, deberá dejar constancia por escrito de su disidencia y firmará el informe de evaluación. Igualmente, deberán ratificar o rectificar expresamente el criterio aplicado para evaluar el documento sustancial omitido por la firma ALBATROS S.A.C.I.-

Atentamente.

LIC. MANUEL ASTIGARRAGA
Jefe Oficina de Coordinación DGBS

Lic. Manuel Astigarraga
Coordinador

Verificado por: Ab. Cesar Ayala

Abogado